

Señores:

JUZGADO 03° CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
E. S. D.

ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL

DEMANDANTES: CARLOS ENRIQUE PEREZ LONDOÑO Y OTROS

DEMANDADOS: DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS, OSCAR NAPOLEON
CERON SOLARTE Y LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY DÍA HDI
SEGUROS)

RADICACIÓN: 765203103003-2024-00130-00

JACQUELINE ROMERO ESTRADA, mayor de edad, vecina de Palmira - Valle, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.167.229 de Palmira - Valle, abogada en ejercicio de la profesión, portadora de la Tarjeta Profesional número 89.930 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial del señor **DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.699.601**, y el señor **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.339.697**, quienes obran en calidad de demandados dentro del presente proceso, a usted señor Juez, con el debido respeto manifiesto por medio del presente escrito formulo **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a la persona jurídica denominada **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**), con el fin de que comparezca al presente proceso y en caso de proferirse una condena en contra de los demandados, a quienes represento, sea esta la llamada a responder económicamente por la totalidad de los valores condenados en el presente fallo.

1- NOMBRE DE LA LLAMADA EN GARANTIA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL.

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**) con Nit 860.039.988-0, Representada Legalmente por el señor **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.799., o quien haga sus veces.

2- DOMICILIO DE LA LLAMADA EN GARANTIA Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**) con Nit 860.039.988-0, Representada Legalmente por el señor **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.799, recibe notificaciones en la Calle 72 No. 10-07 en Bogotá D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co y/o notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

3- HECHOS EN QUE SE BASA EL LLAMAMIENTO EN GARANTIA.

HECHO PRIMERO: El señor **DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.113.699.601**, y el señor **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.339.697**, quienes han sido demandados en el proceso de la referencia en Proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, para que paguen los presuntos perjuicios a que tiene lugar la parte actora, por el

accidente de tránsito presuntamente ocurrido el 25 de febrero de 2024, del accidente de tránsito acontecido en la vía Palmira – Tienda Nueva, Callejón Tres Tusas, aproximadamente a las 17:00 horas.

HECHO SEGUNDO: El vehículo de placas **JVN645**, para el momento de los hechos ocurridos el día 25 de febrero de 2024, contaba con la vigencia de la **POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, No. 521532**, con la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY EN DÍA HDI SEGUROS)**, cuya vigencia es desde el 01 de octubre de 2023, hasta el 01 de octubre de 2024. Con un amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, para daños materiales, lesiones u homicidios a terceros por \$3.200.000.000



POLIZA SEGURO DE AUTOMOVILES

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	521532	38539	1	3220343233		3000177	Livianos

Pag. 1 de 2

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza										
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				SUC / ADN		VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
						DESDE		HASTA		DESDE		HASTA
CALI				2023-DIC-04		3000177		2023-OCT-01		2024-OCT-01		366

TOMADOR											
NOMBRE: COOP. MEDICA DEL VALLE Y PROF. - COOMEVA											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: NIT 8903006251				TELÉFONO: 6023330000				CIUDAD: CALI			
DIRECCIÓN: CL 13 57 50											
RESPONSABLE DE PAGO:						TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:					

ASEGURADO											
NOMBRE: ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 66764525				TELÉFONO: 3167189516				CIUDAD: PALMIRA			
DIRECCIÓN: KR 31 33 26				CORREO ELECTRONICO: NAPOLEON1457@HOTMAILES							

CONDUCTOR											
NOMBRE: ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 66764525				TELÉFONO: 3167189516				CIUDAD: PALMIRA			
DIRECCIÓN: VI CR 31 33 26											

BENEFICIARIO											
NOMBRE: ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ											
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN: C.C. 66764525				TELÉFONO: 3167189516				CIUDAD: PALMIRA			
DIRECCIÓN: KR 31 33 26											

COD FASECOLDA	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	USO	PESO	MOTOR	CHASIS
08021006	JVN645	RENAULT	PICKUP DOBLE CAB	DUSTER OROCH	2021	FAMILIAR	1342	F4RE410C2620B7	93Y9SR5B3M0661715

AMPAROS		VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
			%	Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual		3,200,000,000	0	0
Pérdida Total por Hurto		83,250,000	0	0
Pérdida Total por Daños		83,250,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños		83,250,000	0	1
Pérdida Parcial por Hurto		83,250,000	0	1
Temblores, Terremotos o erupción Volcánica		83,250,000	0	1
(continúa en la siguiente página...)				

Cabe aclarar que, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, se fusionó con la aseguradora **HDI SEGUROS**, cambiando su razón social a la de **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**, conservando el mismo Nit que tenía **LIBERTY SEGUROS S.A.**, este es: 860.039.988-0

Véase el Certificado No: 6080769445023522 expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:

Escritura Pública No 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de **LIBERTY SEGUROS S.A.**, pudiendo utilizar comercialmente los nombres **LIBERTY SEGUROS** o **LIBERTY** por **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.**
Resolución S.F.C. No 2290 del 15 de noviembre de 2024 no objeta la fusión por absorción entre **HDI Seguros Colombia S.A.** (antes **Liberty Seguros S.A.**) como entidad absorbente y **HDI Seguros S.A.**, como entidad

HECHO TERCERO: Que la **PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES No. 521532**, suscrita con **LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY EN DÍA – HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.)**, se encontraba vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

HECHO CUARTO: La suscrita con el poder debidamente otorgado por el señor **DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS** y el señor **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE**, procedió por separado a contestar la demanda, con proposición de excepcionar de fondo y realizar el presente llamamiento en garantía a la compañía **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**).

HECHO QUINTO: Al momento no se ha afectado la póliza por siniestro diferente o reclamación.

HECHO SEXTO: El conductor del vehículo de placas **JVN645**, era el señor **DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS**, quien contaba con autorización directa del propietario, el señor **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE**, y quien contaba con licencia de conducción activa B1.

NOMBRE COMPLETO:	DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS		
DOCUMENTO:	C.C. 1113699601	ESTADO DE LA PERSONA:	ACTIVA
ESTADO DEL CONDUCTOR:	ACTIVO	Número de inscripción:	18112398
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	02/03/2018		

Licencia(s) de conducción					
Nro. licencia	OT Expide Lic.	Fecha expedición	Estado	Restricciones	Detalles
1113699601	STRIA TTOyTTE MCPAL PRADERA	03/04/2018	ACTIVA		Ver Detalle
Categorías de la licencia Nro: 1113699601					
Categoría	Fecha expedición	Fecha vencimiento	Categoría antigua		
B1	03/04/2018	11/05/2026			

HECHO SEPTIMO: De conformidad a las exclusiones del contrato de seguro, no se presente, ni evidencia de manera parcial o total, el cumplimiento de una de ellas, por parte de mis poderdantes.

4. PETICIONES

- I. Admitir el **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** que se hace a la compañía aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**).
- II. Ordenar sea **SUSPENDIDO EL PROCESO** de la referencia hasta que sea citada la compañía aseguradora llamada en garantía y haya vencido el término para que esta comparezca.
- III. Notificar el **AUTO** que admite el llamamiento en garantía al representante legal de la compañía aseguradora **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**), señor **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.799. o a quien haga sus veces, para que dentro del término intervenga en el proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.
- IV. Dar traslado a la compañía aseguradora llamada en garantía, remitiendo copia del presente escrito y sus anexos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Código General del Proceso.
- V. En caso de una sentencia de carácter condenatorio contra del **DANIEL SEBASTIAN CERON BASTIDAS** y/o **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE**, la llamada a responder de conformidad con el contrato de seguro pactado entre las partes antes mencionadas, mediante la **PÓLIZA DE SEGUROS DE AUTOMOVILES** No. 521532, es **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**).

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme el artículo 64 del Código General del Proceso, el cual indica “LLAMAMIENTO EN GARANTIA. Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir de otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o se le promueva, o a quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá pedir, en la demanda o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal citación.”

El señor **OSCAR NAPOLEON CERON SOLARTE**, propietario del vehículo de placas **JVN645**, constituyó con la Aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY EN DÍA – HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.)** con Nit 860.039.988-0, la **POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, No. 521532**, con la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY EN DÍA HDI SEGUROS)**, cuya vigencia es desde el 01 de octubre de 2023, hasta el 01 de octubre de 2024.

Con un amparo de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, para daños materiales, lesiones u homicidios a terceros por \$3.200.000.000

Amparando la responsabilidad civil del asegurado frente a los daños que hayan sido causados a un tercero. Amparo que cubre la calidad de **CONDUCTOR CON LICENCIA DE CONDUCCIÓN ACTIVA Y AL PROPIETARIO, COMO TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE**.

En conclusión, en caso de prosperar alguna de las pretensiones que se siguen contra los demandados, a quienes represento judicialmente, la compañía de seguros antes mencionada, deberá responder en la medida de su participación según los amparos y exclusiones pactadas, de conformidad con las obligaciones contratadas en la misma.

6. PRUEBAS DOCUMENTALES

Aporto como pruebas documentales de lo manifestado las siguientes:

- Copia de la **POLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES, No. 521532**, con la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A. (HOY EN DÍA HDI SEGUROS)**, cuya vigencia es desde el 01 de octubre de 2023, hasta el 01 de octubre de 2024.
- Certificado de Existencia y Representación Legal **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**) expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Certificado de Existencia y Representación Legal **HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.** antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**) expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. ANEXOS

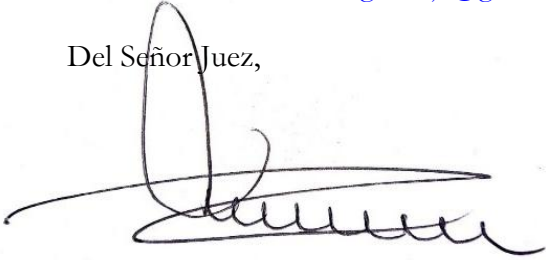
Anexo copia de los documentos mencionados en el acápite de las pruebas, además de la copia del presente escrito.

8. NOTIFICACIONES

HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. antes (**LIBERTY SEGUROS S.A.**) con Nit 860.039.988-0, Representada Legalmente por el señor **MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA**, mayor de edad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 93.236.799, recibe notificaciones en la Calle 72 No. 10-07 en Bogotá D.C., correo electrónico: notificacionesjudiciales@hdiseguros.com.co y/o notificacionesjudiciales@libertyseguros.co

Mis representados y la suscrita las recibiremos en la Calle 29 No. 27 - 40, oficina 604, Edificio Banco de Bogotá de la ciudad de Palmira - Valle, teléfono (032) 2859637, celular 3176921134, correo electrónico: firmadeabogadosjr@gmail.com

Del Señor Juez,



JACQUELINE ROMERO ESTRADA
C.C. No. 31.167.229 de Palmira - Valle
T.P. No. 89930 del C. S. de la J.



Certificado Generado con el Pin No: 9217050106863935

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 16:22:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

NIT: 860039988-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 8349 del 26 de noviembre de 1973 de la Notaría 3 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación SKANDIA SEGUROS DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 895 del 04 de marzo de 1993 de la Notaría 35 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por SKANDIA COMPANIA DE SEGUROS GENERALES S.A.

Escritura Pública No 3343 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 339 del 25 de enero de 1999 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión, mediante el cual LIBERTY SEGUROS S.A. absorbe a LATINOAMERICANA DE SEGUROS S.A. (antes SEGUROS DEL COMERCIO S.A.), quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 0986 del 12 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza el acuerdo de fusión por absorción de la COMPANIA DE SEGUROS COLMENA S.A., por parte de LIBERTY SEGUROS S.A. (Resolución 213 del 5 de marzo del 2001 de la Superintendencia Bancaria) En consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Resolución S.B. No 1104 del 26 de septiembre de 2002 La Superintendencia Bancaria aprueba a ABN AMRO SEGUROS (COLOMBIA) la cesión de la totalidad de la cartera de seguros y de algunos activos, pasivos y contratos a favor de LIBERTY SEGUROS S.A.

Escritura Pública No 2173 del 12 de mayo de 2003 de la Notaría 18 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal de la sociedad es la ciudad de Santa Fé de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro o fuera del territorio nacional

Escritura Pública No 1027 del 11 de mayo de 2010 de la Notaría 43 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambio su denominación por LIBERTY SEGUROS S.A. pudiendo autilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY

Resolución S.F.C. No 1261 del 24 de septiembre de 2019 ,Aprueba a Liberty Seguros de Vida S.A., realizar una escisión mediante la cual parte de sus activos y pasivos se trasladarán a Liberty Seguros S.A.. sociedad igualmente autorizada para ejercer la actividad aseguradora en el país. Liberty Seguros de Vida S.A. (Sociedad Escidente) y de Liberty Seguros S.A. (Sociedad Beneficiaria), formalizada mediante Escritura Pública No. 1605 del 27 de Septiembre de 2019, Not. 65 de Bogotá D.C.

Escritura Pública No 1922 del 15 de agosto de 2024 de la Notaría 65 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de LIBERTY SEGUROS S.A., pudiendo utilizar comercialmente los nombres LIBERTY SEGUROS o LIBERTY por HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2290 del 15 de noviembre de 2024 no objeta la fusión por absorción entre HDI Seguros Colombia S.A. (antes Liberty Seguros S.A.) como entidad absorbente y HDI Seguros S.A., como entidad



Certificado Generado con el Pin No: 9217050106863935

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 16:22:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

absorbida, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, protocolizada mediante Escritura Pública Número 001 del 2 de enero del 2025, Notaría 16 de Bogotá D.C.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3568 del 6 de diciembre de 1974

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la Sociedad estará a cargo de un Presidente, de sus suplentes, de uno o más Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y un Representante Legal para Asuntos Tributarios. Tanto el Presidente, como sus suplentes, así como los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante y el Representante Legal para Asuntos Tributarios, podrán ser Miembros de la Junta Directiva y ser reelegidos indefinidamente. El manejo y la administración de la Sociedad estarán a cargo de un Presidente. El Presidente de la compañía podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres suplentes, quienes lo reemplazarán en el caso de faltas temporales, accidentales o absolutas. Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía es múltiple y que ella será ejercida indistintamente por el Presidente, por sus Suplentes, por los Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos o por el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios, cada uno de conformidad con sus atribuciones. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: A) Ser Representante Legal de la Sociedad ante los Accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y judicial. B) Ejecutar u ordenar todos los Actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes, en estos Estatutos y en las decisiones de la Junta Directiva. C) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, los estados financieros de fin de ejercicio, junto con un Informe escrito sobre la situación de la Sociedad, y un Proyecto de Distribución de Utilidades. D) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la Sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. E) Convocar la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente. F) Convocar a la Junta Directiva a las reuniones ordinarias, con la periodicidad que determinen las normas legales, y a reuniones extraordinarias cuando lo considere necesario o conveniente. G) Presentar a la Junta Directiva, los estados financieros y suministrar todos los balances de prueba e informes que ésta solicite en relación con la Sociedad y sus actividades. H) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la Asamblea General y la Junta Directiva. I) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados especiales que requiera el buen giro de las actividades sociales. J) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la Sociedad. K) Vender o comprar activos fijos diferentes a inmuebles por cuantía hasta de quinientos mil dólares (USD 500.00), en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. L) Celebrar contratos cuyo valor no sea superior a quinientos mil dólares (USD 500.000) por acto o contrato anual. Esta atribución no se refiere a contratos de adquisición o venta de inmuebles. M) Realizar inversiones de dinero en préstamos a empleados de la Sociedad, que no se encuentren regulados en la Circular de Beneficios y el Manual de Préstamos para Ejecutivos. N) Adquirir o enajenar documentos negociables dentro del mercado institucional de valores que no exceda de diez millones de dólares (USD 10.000.000) en un solo acto o en una serie de actos u operaciones relacionadas. Ñ) Nombrar y remover los empleados de la Compañía. O) Aprobar la creación o supresión de ramos de seguro. **FUNCIONES DEL LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA ASUNTOS JUDICIALES, EXTRAJUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:** Los Representantes Legales para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos, de manera separada, tendrán las siguientes funciones: a) Ser Representantes Legales de la sociedad ante las autoridades de la Rama Judicial del Poder Público o, ante autoridades de la Rama Ejecutiva del Poder Público en cualquiera de los órdenes en que se divide territorialmente la república de Colombia y a las cuales les hayan sido asignadas,



Certificado Generado con el Pin No: 9217050106863935

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 16:22:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

delegadas o transferidas por disposición normativa, funciones judiciales o funciones que en algún momento eran competencia de funcionarios de la Rama Judicial del Poder Público o ante cualquiera de las ramas del poder público, así mismo ejercerá la representación de la Compañía en cualquier clase de proceso, administrativo, policivo, arbitral o extrajudicial en los que la Sociedad sea parte. b) Asesorar al Presidente para la designación de los apoderados especiales que representen a la sociedad ante las autoridades mencionadas para los fines y objeto del literal anterior. c) Todas aquellas que el Presidente le delegue. d) Otorgar poderes para promover o instaurar demandas, contestar demandas, llamamientos en garantía, incidentes, recursos para agotar la vía gubernativa, es decir, el Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos está facultado para otorgar todo tipo de poder ante cualquier autoridad competente de cualquiera de las ramas del poder público. Además, tendrá la facultad expresa para conciliar en las audiencias de conciliación previstas en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, en la ley 80 de 1993, en la ley 446 de 1998, en el decreto 1818 de 1998 y en las demás normas que modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten la anterior normatividad. e) Firmar cartas de objeciones f) firmar contratos de transacción g) Representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales, h) Otorgar poderes para representar a la Compañía en los procesos de responsabilidad fiscal adelantados por la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Contralorías Municipales, Contralorías Distritales. i) Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Sociedad, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad de interponer cualquier recurso en nombre de la Sociedad. j) Suscribir comunicaciones dirigidas a la Superintendencia Financiera de Colombia y cualquier otra Autoridad Administrativa o de Control en nombre y representación de la sociedad. (Escritura Pública 1003 del 22/09/2020 Not. 65 de Bogotá D.C.) REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS TRIBUTARIOS Y CAMBIARIOS. El Representante Legal para asuntos tributarios tendrá las siguientes funciones: a) Representar a la sociedad, ante terceros y ante toda clase de autoridades, en todos los asuntos de naturaleza tributaria y cambiaria. b) Suscribir y presentar ante todas las autoridades administrativas o judiciales, todos los documentos, formularios y declaraciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios. c) Adelantar todas las gestiones necesarias para representar a la sociedad en asuntos tributarios y cambiarios, d) Responder los requerimientos de las autoridades de impuestos. El Presidente, los Representantes Legales para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos y el Representante Legal para Asuntos Tributarios y Cambiarios serán nombrados por la Junta Directiva para períodos de dos (2) años. En caso de que la Junta Directiva no manifieste su decisión de removerlos, se entenderán reelegidos por períodos iguales. (Escritura Pública No.0086 del 24 de enero de 2020, Notaria 65 de Bogotá D.C.)

Que ejercen la representación legal de la entidad y han sido registradas las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Cesar Alberto Rodríguez Sepulveda Fecha de inicio del cargo: 27/06/2023	CC - 80231797	Presidente
Katy Lisset Mejia Guzman Fecha de inicio del cargo: 07/05/2020	CC - 43611733	Suplente del Presidente
Noe Moreno Cabezas Fecha de inicio del cargo: 23/07/2020	CC - 79864404	Suplente del Presidente
Maria Juliana Ortiz Amaya Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 37549452	Representante Legal para Asuntos



Certificado Generado con el Pin No: 9217050106863935

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 16:22:43

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
		Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Katherine Yohana Triana Estrada Fecha de inicio del cargo: 27/12/2020	CC - 25999065	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos
Mauricio Andrés Cleves Calderon Fecha de inicio del cargo: 22/02/2024	CC - 80086662	Representante Legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y Administrativos

RAMOS: Resolución S.B. No 5148 del 31 de diciembre de 1991 Agrícola (reaseguro), automóviles, aviación, corriente débil, cumplimiento, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de Maquinaria, multirriesgo familiar, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, semovientes, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes y vidrios. (con Circular Externa 008 del 21 de abril de 2015 el ramo Agrícola se incorpora en el ramo de Seguro Agropecuario, se elimina el ramo de seguro de semoviente y pasa a formar parte del ramo de seguro Agropecuario, Así las cosas, el ramo de seguro Agropecuario estará conformado por los ramos Agrícola, semovientes, así como otros relacionados con recursos naturales, vegetales y animales)

A raíz de la fusión de la COMPAÑIA DE SEGUROS COLMENA S.A. los siguientes ramos de seguros fueron tomados por LIBERTY SEGUROS S.A. compañía absorbente: Resolución 5148 del 31 de diciembre de 1991: agrícola, automóviles, aviación, corriente débil, crédito comercial (con restricciones de acuerdo a la resolución 24 de 1990 de la junta monetaria), cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, multirriesgo comercial, multirriesgo familiar, multirriesgo industrial, navegación, responsabilidad civil, riesgos de minas y petróleos, seguro obligatorio de accidentes de tránsito, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, colectivo de vida, educativo, exequias, salud y vida grupo.

Resolución 0826 del 30 de junio de 2016 resuelve el recurso de reposición en contra de la Resolución No. 0456 del 16 de abril de 2015: Resolviendo revocar la resolución No. 0456 "Por la cual revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro de semovientes"

Resolución S.B. No 691 del 14 de julio de 1997 accidentes personales, vida grupo, salud.

Resolución S.B. No 1334 del 16 de diciembre de 1997 seguro obligatorio de accidentes de tránsito

Resolución S.B. No 1217 del 24 de octubre de 2002 enfermedades de alto costo

Circular Externa No 052 del 20 de diciembre de 2002 a) El ramo de multirriesgo comercial se debe explotar según el ramo al cual corresponda cada amparo. b) El ramo de acuicultura se debe explotar bajo el ramo de Semovientes. c) Se elimina el ramo denominado SECAL "Seguro de estabilidad y calidad de la vivienda nueva y usada".

Resolución S.F.C. No 0725 del 22 de mayo de 2007 ramo de Seguro de Desempleo

Resolución S.F.C. No 1711 del 26 de agosto de 2010 Revoca la autorización concedida a Liberty Seguros S.A. para operar el ramo de seguro educativo.

Resolución S.F.C. No 0240 del 08 de febrero de 2013 Revocar la autorización concedida a LIBERTY SEGUROS S.A. para operar el ramo de Aviación



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 9217050106863935

Generado el 28 de febrero de 2025 a las 16:22:43

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 001 del 02 de enero de 2025 de la Notaría 16 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). De conformidad con la fusión por absorción, adquirió el derecho de operar los ramos de aviación, automóviles, corriente débil, cumplimiento, estabilidad y calidad de la vivienda nueva, incendio, lucro cesante, manejo, montaje y rotura de maquinaria, navegación, responsabilidad civil, minas y petróleos, agropecuario, sustracción, terremoto, todo riesgo para contratistas, transportes, vidrios, accidentes personales, salud y desempleo, que tenía autorizados HDI Seguros S.A. (entidad absorbida).



**PATRICIA CAIZA ROSERO
SECRETARIA GENERAL (E)**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25274823B5DE9

27 DE FEBRERO DE 2025 HORA 11:46:18

AA25274823

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO
DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE
60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN
SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA
CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HDI SEGUROS COLOMBIA S.A.

N.I.T. : 860.039.988-0

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 00208985 DEL 5 DE ABRIL DE 1984

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 72 NO. 10 - 07

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL :

NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

DIRECCION COMERCIAL : CL 72 NO. 10 - 07

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: NOTIFICACIONESJUDICIALES@HDISEGUROS.COM.CO

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :26 DE MARZO DE 2024

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2024

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,371,863,780,333

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 6511 SEGUROS GENERALES.

CERTIFICA:

MEDIANTE OFICIO NO. 2105 DEL 9 DE JUNIO DE 2016, INSCRITO EL 27 DE
JUNIO DE 2016 BAJO EL NO. 00154341 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 30 CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 1100131030302015-00801-00

DE NELLISO RAMIRO MARTÍNEZ VELANDIA, SANDRA MARLENY MARTÍNEZ VELANDIA, WILSON FERNANDO MARTÍNEZ VELANDIA Y NANCY YADIRA MARTÍNEZ VELANDIA CONTRA CRISTIAN FERNANDO ORTEGÓN ZARATE, DISTRIBUCION INTENCIVA D.I. LTDA Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1867 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL NO. 00158098 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 1 CIVIL DE CIRCUITO DE BUENAVENTURA - VALLE, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, DE: EDWIN ASTUDILLO DORADO, CONTRA: LA SOCIEDAD INTERNACIONAL COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A., LA SOCIEDAD FERRETERIA ANGEL & DG S.A.S., Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0518 DEL 07 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 20 DE FEBRERO DE 2018 BAJO EL NO. 00166246 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DECLARATIVO ORDINARIO DE MARISOL FONSECA PATIÑO CONTRA: NICOLÁS PÉREZ CARO, JAVIER PÉREZ SANDOVAL Y LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0464 DEL 13 DE MARZO DE 2018, INSCRITO EL 04 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NO. 00167233 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA (BOYACÁ), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) NO. 15001315300220170044200 DE: JOSÉ VITALIANO LÓPEZ SIERRA CONTRA: LIBERTY SEGUROS S.A., SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA CIVIL SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1078 DEL 29 DE MAYO DE 2019, INSCRITO EL 15 DE AGOSTO DE 2019 BAJO EL NO. 00179139 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE ENADIS DE JESÚS LAMBERTINO CORREA Y OTROS, CONTRA EXPRESO BRASILIA S.A., JUAN DE JESÚS BÁEZ MUCHOZ Y COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A. SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 1299 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2019, INSCRITO EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 BAJO EL NO. 00180720 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 6 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 760013103006-2019-105-00 DE: WILSON BENJUMEA CORRALES Y OTROS, CONTRA: MARTHA LUCIA AGUIRRE NO. 31.289.357 Y LIBERTY SEGUROS S A, SE DECRETÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

MEDIANTE OFICIO NO. 0872 DEL 12 DE AGOSTO DE 2022 EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CORDOBA), INSCRITO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00200090 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23001310300320220015900 DE BERTA INÉS MESTRA SUÑIGA C.C. 50.977.119, RUMALDO SEGUNDO PANTOJA GALVEZ C.C. 8.038.055, MIGUEL SEGUNDO PANTOJA MESTRA C.C.1.067.902.539, KAREN DAYANA PANTOJA MESTRA C.C. 1.067.929.931, KARINA VANESA PANTOJA MESTRA C.C. 1.003.431.635, CRISTIAN DAVID PANTOJA MESTRA C.C. 1.003.431.464, KEINER ESTIVEN PANTOJA MESTRA C.C. 1.067.915.292, KATERINE INÉS PANTOJA MESTRA C.C. 1.003.000.068.,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25274823B5DE9

27 DE FEBRERO DE 2025 HORA 11:46:18

AA25274823

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

CONTRA JOSE MIGUEL GARCÍA CAÑAVERAL C.C. 10.931.295, MARÍA MILENA MESTRA BURGOS C.C. 50.931.731, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT.860.039.988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 01171 JUCCF DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022, EL JUZGADO ÚNICO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNDACIÓN (MAGDALENA), INSCRITO EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 CON EL NO. 00201085 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. RCE47.288.31.03.001.2022.00072.00 DE MANUEL ALEJANDRO BELTRÁN APARICIO, MIGUEL ÁNGEL BELTRÁN APARICIO, JUAN SEBASTIÁN BELTRÁN APARICIO, VÍCTOR MANUEL BELTRÁN RIVERA Y ALICIA APARICIO, CONTRA LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860039988-0, AMBROSIO PLATA NAVA, INVERZA LIMITADA NIT. 819000893-1, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890300279-4, Y EUSEBIO MIGUEL CORONADO TABA.

MEDIANTE OFICIO NO. 570 DEL 21 DE JULIO DE 2023, EL JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 26 DE JULIO DE 2023 CON EL NO. 00208013 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL NO. 23-001-40-03-003-2021-00977-00 DE SANDRA MILENA GUZMÁN TORRES C.C. 50.908.961, CONTRA ROBERTO CARLOS BÁRCENAS LOUIS C.C. 72.004.073.

MEDIANTE OFICIO NO. 00350 DEL 28 DE JULIO DE 2023, EL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2023 CON EL NO. 00208468 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MAYOR CUANTÍA NO. 23001310300220230010700 DE JULIO MIGUEL CONTRERAS MEJÍA 78.495.014 Y OTROS, CONTRA TALLERES AUTORIZADOS S.A.S NIT. 860.519.235-3, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 Y MARCOS DARÍO MARTÍNEZ ARRIETA C.C. 10.930.831.

MEDIANTE OFICIO NO. 0190 DEL 29 DE AGOSTO DE 2023, EL JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD (ATLÁNTICO), INSCRITO EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00209317 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 2023-00275-00 DE HISSAZY VÉLEZ BARRAZA, CONTRA UNION DE TRANSPORTADORES DE LA COSTA S.A. - UNITRANSCO SA., TRANSPORTES JONCAR S.A.S., SCANIA FINANCE SEGUROS S.A.S. Y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 1354 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, EL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS LABORALES DE SAN JUAN

DEL CESAR (LA GUAJIRA), INSCRITO EL 31 DE OCTUBRE DE 2023 CON EL NO. 00212489 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL MAYOR CUANTÍA NO. 44-650-31-03-001-2023-00033-00 DE SAHILY BEATRIZ DIAZ PEÑALVER C.C. 26.994.253, ABEL DIAZ INOJOZA CC. 1.786.661, INDIRA CECILIA DIAZ PEÑALVER CC. 26.995.753, HERMILDE DOLORES PEÑALVER EPINAYU CC. 27.020.149, ABEL RAUL DIAZ NIEVES CC. 1.120.742.288, ALEXEY DIAZ PEÑALVER CC. 17.950.203 Y HARVEY ARTURO DIAZ PEÑALVER CC. 17.950.820, CONTRA URMEDICAS VIP S.A.S. NIT. 825.003.685-1, RAULI SAMIR RAMIREZ VARGAS C.C. 1.125.405.260, BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0 Y BARBATUSCA S.A.S. NIT. 900.043.191-8.

MEDIANTE OFICIO NO. 1713 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ (CÓRDOBA), INSCRITO EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON EL NO. 00213027 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 23162310300120230012500 DE BERNA PAOLA SEPÚLVEDA VERA CC. 36.693.703 Y CLAUDIA LUZ DEL CARMEN BERROCAL VIDAL CC. 34.995.499, CONTRA: JOSE GABRIEL PEDRAZA SANCHEZ CC. 11.185.375, JOSELIN BLANCO RAMÍREZ CC. 1.061.101, ANDRÉS JOSÉ YELA AYALA CC. 5.260.205, LIBERTY SEGUROS S A NIT. 860.039.988-0, EXPRESSO BRASILIA S.A NIT. 890.100.531-8.

MEDIANTE OFICIO NO. 769 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023, EL JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 24 DE ENERO DE 2024 CON EL NO. 00214280 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DECLARATIVO R.C.E. NO. 68001-31-03-012-2023-00299-00 DE DUBY BERMÚDEZ RINCÓN C.C. 49.654.872, JESSICA TATIANA FORERO BERMÚDEZ C.C. 1.098.725.037 Y LILIA BERMÚDEZ RINCÓN C.C. 63.320.315, CONTRA JANNAKY PATRICIA ALARCÓN GUTIÉRREZ C.C. 22.516.987 Y LIBERTY SEGUROS S.A. NIT. 860.039.988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 00483 DEL 10 DE MAYO DE 2024, EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE AGUACHICA (CESAR), INSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2024 CON EL NO. 00222285 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 20-011-31-03-001-2024-00065 DE LUZ MARINA ANDRADES CHAMORRO C.C. 45.527.721, MIKE MILLER MARTÍNEZ SOTO C.C. 1.192.802.291, SANTANDER SEGUNDO MARTÍNEZ CAMACHO C.C. 19.618.713 MILDERI ESTER SOTO CAICEDO C.C. 57.105.651, CONTRA LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ PÉREZ C.C. 1.045.231.091, EMPRESA TRANSPORTES JONCAR S.A.S NIT. 800.241.548-1, EXPRESSO BRASILIA S.A. NIT. 890.100.531-8 Y LIBERTY SEGUROS S.A NIT. 860.039.988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 217 DEL 22 DE MAYO DE 2024 EL JUZGADO 7 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (ANTIOQUIA), INSCRITO EL 7 DE JUNIO DE 2024 CON EL NO. 00222848 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 05001 31 03 007 2024-00139-00 DE JORGE ALFREDO ESCOBAR RENDÓN CON C.C. 2.774.640 Y BEATRIZ EUGENIA ESCOBAR RENDÓN CON C.C. 42.966.170 CONTRA LIBERTY SEGUROS S A CON NIT 860039988-0 Y OTRAS.

MEDIANTE AUTO NO. 2003 DEL 16 DE JULIO DE 2024, EL JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL 19 DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25274823B5DE9

27 DE FEBRERO DE 2025 HORA 11:46:18

AA25274823

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

JULIO DE 2024 CON EL NO. 00224258 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE MÍNIMA CUANTÍA NO. 760014003017-2024-00722-00 DE UNITECNOS SAS CON N.I.T. 900417096-2 CONTRA JHON FREDY RODRIGUEZ AGUDELO CON C.C. 80.258.129, ANGELA MABEL LUNA ALFONSO CON C.C. 1.010.184.588 Y LIBERTY SEGUROS S A CON N.I.T. 860039988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 3073 DEL 25 DE JULIO DE 2024, EL JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA (CÓRDOBA), INSCRITO EL 30 DE JULIO DE 2024 CON EL NO. 00224533 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL EX CONTRACTUAL NO. 23-001-40-03-004-2024-00512-00 DE RAFAEL ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ CON C.C. 78.702.756, DIANA PATRICIA ACOSTA HOYOS CON C.C. 50.909.206, ALDAIR SANCHEZ ACOSTA CON C.C. 1.067.936.029, MARIA CAMILA SANCHEZ ACOSTA CON C.C. 1.069.962.962 Y DIANA MARCELA SANCHEZ ACOSTA CON C.C. 1.002.999.917 CONTRA EDUARDO NARANJO CASTAÑO CON C.C. 1.069.949.542, EDUARDO NARANJO BERROCAL CON C.C. 13.818.461 Y LIBERTY SEGUROS S A CON N.I.T. 860039988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 403 DEL 02 DE AGOSTO DE 2024, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (SANTANDER), INSCRITO EL 6 DE AGOSTO DE 2024 CON EL NO. 00224693 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 681624089001-2023-00092-00 DE LEONARDO ALBARRACÍN PALACIO CON C.C. 1.098.130.731 Y LUIS ALBERTO CAMPOS ANTOLINES C.I. V-26.988.580 APODERADO CARLOS ALBERTO O. MORALES HIGUERA CON C.C. 13.540.484 CONTRA GERSON OSWALDO MESA CRISTANCHO CON C.C. 74.083.621; BANCO DE OCCIDENTE CON NIT 890300279 R. L. CESAR PARDO VILLEGAS CON C.C. 94.312.021; COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTADORES SIMON BOLIVAR LIMITADA CON NIT 800174156 R.L. EDUAR ARTURO CIPAMOCHA CON C.C. 7.172.153 Y LIBERTY SEGUROS S A CON NIT 860039988-0 R.L. MARCO ALEJANDRO ARENAS PRADA CON C.C. 93.236.799.

MEDIANTE OFICIO NO. 0688 DEL 05 DE AGOSTO DE 2024, EL JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA (SANTANDER), INSCRITO EL 8 DE AGOSTO DE 2024 CON EL NO. 00224735 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL NO. 680813103002-2024-00110-00 DE MARTHA CECILIA ARIAS GRANADOS CON C.C. 37.558.435 Y OTROS, CONTRA OCTAVIO ARCESIO ARISTIZABAL GIRALDO CON C.C. 70.827.731, TRANS X TAR S A S CON N.I.T. 900113646-8, LIBERTY SEGUROS S A CON N.I.T. 860039988-0 Y OTROS.

MEDIANTE OFICIO NO. 1547 DEL 15 DE AGOSTO DE 2024, EL JUZGADO 10 CIVIL

DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 22 DE AGOSTO DE 2024 CON EL NO. 00225071 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 68001-31-03-010-2024-00211-00 DE CARLOS MARIO GARCÍA MORALES CON C.C. 1.099.371.439, LEIDY ANDREA GARCÍA MORALES CON C.C. 1.099.369.582, MARTHA ELISA MORALES GARCÍA CON C.C. 28.213.212, NELLY MORALES GARCÍA CON C.C. 28.213.441 Y DUVÁN ALEXIS GARCÍA MORALES CON C.C. 1.099.376.183 CONTRA JUAN RICARDO JEREZ OLIVARES CON C.C. 13.871.739, RODRIGO GÓMEZ SALAMANCA CON C.C. 5.588.177, EMPRESA TRANSPORTES LEBRIJA LIMITADA CON N.I.T. 890200917-6 Y LIBERTY SEGUROS S.A. CON N.I.T. 860039988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 1071 DEL 26 DE AGOSTO DE 2024, EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE PASTO (NARIÑO), INSCRITO EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2024 CON EL NO. 00225536 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL NO. 52001-4003-005-2024-00622-00 DE MERCEDES DEL SOCORRO SANTACRUZ PINTA CC. 1.086.328.467, CONTRA: JOSÉ ALEXANDER CRUZ ARÉVALO CC. 98.397.084, CARLOS ALIRIO INSUASTY GUERRERO CC. 12.956.409 Y HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. NIT. 860.039.988-0.

MEDIANTE OFICIO NO. 0004 DEL 22 DE ENERO DE 2025, EL JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (VALLE DEL CAUCA), INSCRITO EL CON EL NO. DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 76001 3103 019 2024 00405 00 DE DAIRA PATRICIA GONZALIAS PAI C.C. 38.610.186 Y OTROS CONTRA: NICOLL FABIAN GUTIERREZ CHARA C.C. 1.143.949.917, HDI SEGUROS COLOMBIA S.A. (ANTES LIBERTY SEGUROS S.A.) NIT 860.039.988-0

MEDIANTE OFICIO NO. 0207 DEL 10 DE FEBRERO DE 2025, EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ, INSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2025 CON EL NO. 00232438 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA EN LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 23162310300120240020100 DE DORIS MARIA VILLARREAL TORRES C.C. NO 26.174.028 Y OTROS CONTRA JHON JAIRO CAUSADO CONTRERAS C.C. NO.92.524.935

MEDIANTE OFICIO NO. 224 DEL 18 FEBRERO DE 2025 PROFERIDO POR EL JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA (SANTANDER), INSCRITO EL 26 DE FEBRERO DE 2025 CON EL NO. 00232687 DEL LIBRO VIII, ORDENÓ LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA SOBRE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL NO. 680014003012-2024-00483-00, DE: JOHAN GONZALO MORENO RIVEROS C.C. 1.098.653.339, CONTRA: JUAN DE JESÚS SÁNCHEZ GONZÁLEZ C.C. 1.093.748.536, GILDARDO ARROYAVE CORRALES C.C. 8.285.850, LEIDY JOHANA RÍOS LÓPEZ C.C. 1.092.364.551, LIBERTY SEGUROS S.A. N.I.T. 860.039.988-0.

CERTIFICA:

QUE PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY 633 DE 2000, MEDIANTE COMUNICACIÓN DEL 26 DE AGOSTO DE 2003 INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003 BAJO EL NÚMERO 00895619 DEL LIBRO IX, SE REPORTÓ LA(S) PÁGINA (S) WEB O SITIO (S) DE INTERNET:
- WWW.LIBERTYCOLOMBIA.COM.CO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25274823B5DE9

27 DE FEBRERO DE 2025 HORA 11:46:18

AA25274823

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION
NOMBRE DE LA AGENCIA : LIBERTY SEGUROS S A SUCURSAL SANTAFE DE BOGOTA
MATRICULA : 00208986
DIRECCION : CL 72 NO. 10 - 07
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

NOMBRE DE LA AGENCIA : CENTRO DE RECLAMOS LIBERTY SEGUROS S.A.
MATRICULA : 00403671
DIRECCION : CR 29 B NO. 76 - 71
TELEFONO : 3103300
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES GRANDE

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$1,387,779,062,936

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

- CIIU : 6511

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE
COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	521532	38539	1	3220343233		3000177	Livianos

Pag. 1 de 2

TIPO DE DOCUMENTO		Alta de Póliza								
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			SUC / ADN	VIGENCIA DEL SEGURO				VIGENCIA DOCUMENTO		DÍAS
				DESDE		HASTA		DESDE	HASTA	
CALI		2023-DIC-04	3000177	2023-OCT-01	HI 00:00 HORAS	2024-OCT-01	HF 00:00 HORAS	2023-OCT-01	2024-OCT-01	366

TOMADOR									
NOMBRE:	COOP. MEDICA DEL VALLE Y PROF. - COOMEVA								
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	NIT 8903006251			TELÉFONO:	6023330000		CIUDAD:	CALI	
DIRECCIÓN:	CL 13 57 50								
RESPONSABLE DE PAGO:					TIPO Y No DE IDENTIFICACIÓN:				

ASEGURADO									
NOMBRE:	ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ								
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 66764525			TELÉFONO:	3167189516			CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	KR 31 33 26				CORREO ELECTRONICO:	NAPOLEON1457@HOTMAIL.ES			

CONDUCTOR						
NOMBRE:	ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 66764525		TELÉFONO:	3167189516	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	'VI CR 31 33 26'					

BENEFICIARIO						
NOMBRE:	ROSA ELENA BASTIDAS PELAEZ					
TIPO Y No. DE IDENTIFICACIÓN:	C.C. 66764525		TELÉFONO:	3167189516	CIUDAD:	PALMIRA
DIRECCIÓN:	KR 31 33 26					

COD FASECOLD	PLACA	MARCA	CLASE	TIPO	MODELO	USO	PESO	MOTOR	CHASIS
08021006	JVN645	RENAULT	PICKUP DOBLE CAB	DUSTER OROCH	2021	FAMILIAR	1342	F4RE410C262087	93Y9SR5B3MJ661715

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Responsabilidad Civil Extracontractual	3,200,000,000	0	0
Pérdida Total por Hurto	83,250,000	0	0
Pérdida Total por Daños	83,250,000	0	0
Pérdida Parcial por Daños	83,250,000	0	1
Pérdida Parcial por Hurto	83,250,000	0	1
Tembor, Terremoto o erupción Volcánica	83,250,000	0	1
(continúa en la siguiente página...)			

AÑOS DE EXPERIENCIA		DESCUENTO COMERCIAL			
3		0%		PRIMA VIGENCIA SIN IVA	\$ 4,711,742
				IVA PRIMA VIGENCIA	\$ 895,231
				PRIMA VIGENCIA TOTAL A PAGAR	\$ 5,606,973
FORMA DE COBRO		FECHA LÍMITE DE PAGO	DÍAS PRIMER RECIBO	PRIMA PRIMER RECIBO SIN IVA	\$ 392,645
Mensual			31	IVA PRIMER RECIBO	\$ 74,603
ASEGURADORA	No. RECIBO	FECHA INICIO COBRO	FECHA FIN COBRO	GASTOS DE EXPEDICIÓN	\$ 0
LIBERTY SEGUROS S.A	67634420			RUNT	\$ 0
				TOTAL A PAGAR PRIMER RECIBO	\$ 467,248

OBSERVACIONES	CONDICIONES GENERALES	Clausulado general: Version Abril 2023: 19/04/2023-1333-P-03-AUTO00050001C030-DR01

PARTICIPACIÓN INTERMEDIARIO				COASEGURO			
CLAVE	INTERMEDIARIO	TELÉFONO	% PART.	CÓDIGO CÍA.	COMPAÑÍA	% PART.	TIPO
4015907	COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. CALI	8920121	100 %	1	LIBERTY SEGUROS S.A	100%	A

i Los accesorios asegurados y con cobertura a través de la póliza, corresponden únicamente a los que estén listados y descritos en la presente caratula.

El contrato de seguros podrá ser revocado unilateralmente por cualquiera de las partes contratantes, previa solicitud por escrito, de conformidad con lo previsto en el artículo 1071 del Código de Comercio.

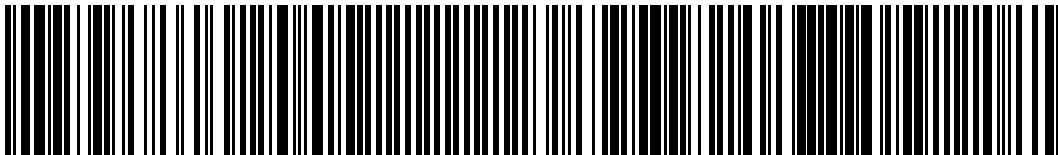
ARTÍCULO 1068: Terminación automática del contrato de seguro. La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigirle el pago de la prima y de los gastos causados con prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Las condiciones generales de tu póliza se encuentran disponibles para tu descarga en nuestra página web www.libertyseguros.co en la ruta: Nuestros productos \ Liberty Autos \ Autos \ Sección Clausulados. Si prefieres puedes solicitarlo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, línea nacional gratuita 01 8000 113390, Bogotá 3 07 70 50 email: atención.cliente@libertyseguros.co

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA



(415)7707274730185(8020)0000000000067634420(3900)467248(96)20240118

NUMERO DE REFERENCIA PARA PAGO 67634420

RAMO	PRODUCTO	PÓLIZA	CERTIFICADO	DOCUMENTO	REFERENCIA 1	REFERENCIA 2	SUCURSAL	TIPO VEHÍCULO
105	900753	521532	38539	1	3220343233		3000177	Livianos

Pag. 2 de 2

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLES	
		%	Mínimo S.M.M.L.V
Amparo Patrimonial	INCLUIDA		
Gastos de transporte por Pérdida Total Hurto	PRIMEROS 30 DIAS A \$40000,		
	SIGUIENTES 30 DIAS A \$2000		
	DIARIOS		
Gastos de transporte por Pérdida Total Daños	PRIMEROS 30 DIAS A \$40000,		
	SIGUIENTES 30 DIAS A \$2000		
	DIARIOS		
Asistencia Jurídica Penal	INCLUIDA		
Asistencia Jurídica Civil	INCLUIDA		
Asistencia en viaje	tradicional		
Telemedicina	Básica		
Accidentes Personales	70,000,000		
Responsabilidad Civil General Familiar	60,000,000		
Trámite de Tránsito	INCLUIDA		
Vehículo Sustituto	INCLUIDA		
Llantas estalladas	1 SMMLV		
Pequeños Accesorios	1 SMMLV		
Asistencia al Hogar	0		
Cobertura de llaves	1 SMMLV		
Gastos por inmovilización por autoridad competente	0		
Cobertura al deducible en pérdida parcial CAD	0		
Gastos de impuestos traspaso y cancelación de matrícula	0		

ACCESORIOS	
DESCRIPCION	VALOR
PELICULA DE SEGURIDAD PELICULA DE SEGURIDAD GENERICO	\$ 150000

DISPOSITIVOS	
DESCRIPCION	
ALARMA	

USUARIO	CANAL	PROCEDENCIA	PROMOTOR	FECHA IMPRESION	REGIONAL	ZONA CIUDAD	OFICINA
1	TRADICIONAL	ASOCIADO	4	04-12-2023	BOGOTA		

RULEID	IDREQUEST
31223	9eef35ba-6c50-4c0e-aa35-2ee1755dc4bb

TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA

ASEGURADO
FIRMA AUTORIZADA

LIBERTY SEGUROS S.A. NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA